

Armando López Castro
María Luzdivina Cuesta Torre
(editores)

**ACTAS DEL XI CONGRESO INTERNACIONAL DE LA
ASOCIACIÓN HISPÁNICA DE LITERATURA MEDIEVAL**
(Universidad de León, 20 al 24 de septiembre de 2005)

VOLUMEN II



UNIVERSIDAD DE LEÓN
Secretariado de Publicaciones
2007

Asociación Hispánica de Literatura Medieval. Congreso Internacional (11º. 2005. León)

Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval : (Universidad de León, 20 al 24 de septiembre de 2005) / Armando López Castro, María Luzdivina Cuesta Torre (editores). -- [León] : Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 2007

2 v. : il. ; 24 cm.

Contiene : Vol. I – Vol. II. – Textos en español, portugués y catalán
ISBN 978-84-9773-357-6

1. Literatura medieval-Historia y crítica-Congresos. I. López Castro, Armando. II. Cuesta Torre, María Luzdivina. III. Universidad de León. Secretariado de Publicaciones. III. Título

82.09"04/14"(063)

© **Universidad de León**

Secretariado de Publicaciones

© Los autores

ISBN: 978-84-9773-357-6

Depósito Legal: LE-1443-2007

Impresión: Universidad de León. Servicio de Imprenta

**EL FUNCIONARIADO LETRADO
Y SU DIMENSIÓN LITERARIA EN LA CORTE
DE LOS REYES CATÓLICOS:
EL CASO DE ALONSO RAMÍREZ DE VILLAESCUSA**

Héctor Hernández Gassó

Universitat de València

La llegada al trono de los Reyes Católicos está plagada de importantes tensiones políticas, puesto que el conflicto hereditario generado por Enrique IV arrastrará no sólo a príncipes y nobles castellanos sino también a aragoneses y portugueses, con su rey Alfonso V a la cabeza, e incluso a Luis XI de Francia, que tratará de sacar provecho de la revuelta situación de la corona castellana.

Y una vez más este conflicto puede leerse a la luz de la secular pugna entre dos concepciones diferentes de la monarquía: la regalista y la nobiliaria, máxime si tenemos en cuenta que tras la *Farsa de Ávila* (1465) y la prematura muerte de don Alfonso los nobles rebeldes ofrecen la Corona a la infanta Isabel, que la rechaza por ser partidaria de una monarquía sólida, y finalmente se ponen al servicio de Juana la Beltraneja, confiando en rentabilizar su apoyo si esta llegaba al trono de Castilla.

Por todo ello, los monarcas tratarán, desde los primeros días de su reinado, de consolidar su posición mediante una serie de actuaciones tendentes a legitimar la monarquía a la que representan por partida doble: de origen y de ejercicio.¹ De origen por los ya citados acontecimientos de Ávila, en los que Isabel rechaza la Corona precisamente para no perder esa legitimidad al rebelarse contra el genuino monarca, su hermano Enrique IV. De ejercicio mediante la temprana convocatoria de Cortes en Madrigal (1476) y, poco después, en Toledo (1480) en las que plantean las líneas maestras de su programa político y realizan importantes reformas, tanto por su significación como por sus consecuencias posteriores, que definirán su concepción del reino y de la monarquía.

Estas reformas, tendentes en todo momento a consolidar un modelo de estado fuerte y centralizado suponen, además, la culminación de un proceso iniciado en el siglo XIV con la llegada al poder de la dinastía Trastámara que, desde el principio, abogó por una monarquía sólida articulada mediante diferentes organismos sometidos al control de la Corona, así como por la unificación territorial y política de los reinos de España bajo un mismo gobernante.²

De este modo, con los primeros Trastámaras aparecen instituciones que posteriormente serán claves en el ejercicio directo del poder real como la Audiencia (organo de centralización y sistematización de la justicia), creada por Enrique II, o el Consejo Real (órgano consultivo para asesorar al monarca y en el que tenían representación los tres estamentos de las Cortes), creado en 1385 por Juan I, facilitando, a su vez, la promoción de letrados y juristas en la administración central del reino creando así un cuerpo funcional leal a la Corona que trabajará en su fortalecimiento, al no tener vínculos ni dependencias con el estamento nobiliario.

Así pues, en las Cortes de Madrigal de 1476 se pone en funcionamiento la Santa Hermandad, y aunque ya existían hermandades desde el último tercio del siglo XIII, las

¹ El concepto de la doble legitimidad está perfectamente formulado y desarrollado por Luis Suárez Fernández (2004: 293-303).

² Una síntesis muy ilustrativa de las reformas más relevantes de los primeros años del reinado de Isabel y Fernando es la que ofrece Julio Valdeón Baroque (2004: 309-324).

características de este organismo hacen que se pueda calificar de nuevo al integrar las labores policiales con las de índole judicial, constituyéndose además en la base de un ejército regular profesional al servicio de la monarquía y en un eficaz instrumento recaudatorio que sustituye a las Cortes en esta labor.

En estas Cortes se regulan también las funciones de los secretarios reales que se amplían en número, abarcando mayores ámbitos de actuación lo que refuerza su papel en distintos órganos de la administración regia.

Dos años más tarde, en 1478, el pontífice Sixto IV promulga la bula *Exigit sinceræ devotionis* por la cual se crea la Inquisición castellana que comienza a funcionar en Sevilla en 1480 y que se constituye en otro instrumento controlado de forma directa por el estado.

Por su parte, las Cortes de Toledo de 1480 van a suponer el saneamiento de la hacienda real al reducirse notablemente, y en muchos casos anularse, las mercedes que los nobles percibían del estado y que habían sido otorgadas en su mayor parte por Enrique IV. Al mismo tiempo, la oligarquía nobiliaria sufre otro duro golpe al acordarse no privatizar las tierras y usos comunales.

En estas Cortes también se toman otras dos decisiones relevantes: en primer lugar, se reorganiza y potencia el Consejo Real de Castilla que pasa a estar integrado por un presidente, tres caballeros y ocho o nueve letrados, quedando la alta nobleza marginada de esta institución que había utilizado, en épocas anteriores, como instrumento al servicio de sus intereses políticos.

La segunda decisión es la redefinición del cargo de corregidor, que se convertirá en el oficial real característico, asumiendo el intento de proporcionar vínculos estables entre los municipios y la Corona, reforzando la hegemonía de ésta en los núcleos urbanos, y tratando de acabar con las disputas locales entre familias enfrentadas tan frecuentes durante el período.³

Conviene detenerse brevemente en la figura del corregidor por tratarse, al menos desde una perspectiva teórica, de una pieza clave en la articulación territorial del reino durante el gobierno de los Reyes Católicos.

La figura del corregidor está documentada desde el reinado de Alfonso XI (1312-1350), concretamente en las *Ordenanzas de Alcalá de Henares* (1348), y se mantiene con Enrique II (1369-1379), Enrique III (1390-1406), quien ya generaliza el cargo, y Juan II (1406-1454). Con Enrique IV (1454-1474) estos funcionarios se desprestigian y pierden apoyos dentro de las ciudades y villas del reino, llegando a ser expulsados de algunos municipios importantes (como Burgos) pese a la presión del rey para su mantenimiento, que sólo logra acrecentar la hostilidad generalizada, animada, de forma intencionada, por una aristocracia que busca otro frente con el que atacar a la dinastía Trastámara. La definitiva rebelión nobiliaria, a partir de la ya citada *Farsa de Ávila*, puso a los corregidores de las ciudades controladas por los sublevados en una difícilísima situación. Tras los hechos históricos de todos conocidos, Isabel se alza con el trono de Castilla y comienza, con celeridad, a actuar sobre la figura del corregidor. En primer lugar, en 1475, cambia a los regidores cacereños leales a Juana por hombres afines y nombra al que será su primer corregidor. También por estas fechas y tras la repentina muerte de Rodrigo Manrique, conde de Paredes y Maestre de Santiago, Isabel otorga el corregimiento que éste ocupaba en Toledo a su hermano, el poeta Gómez Manrique.

A partir de aquí comienza una etapa de expansión de los corregimientos por todo el territorio del reino que, aunque al principio contaron con las reticencias de muchas ciudades importantes (Salamanca entre otras), acabaron por multiplicarse, mediante una hábil política de los monarcas que supieron combinar, en proporción adecuada, el uso de la autoridad regia, para imponer y hacer cumplir sus decisiones, con mercedes y favores que contribuyeron a acallar a los disconformes, especialmente la alta aristocracia, siempre temerosa de ver menguar sus bienes

³ El estudio más completo sobre los corregidores durante el reinado de los Reyes Católicos sigue siendo el de Marvin Lunenfeld (1989).

y sus cargos. Además se hacen públicas nuevas ordenanzas, tanto de forma general, en las mencionadas Cortes de Toledo de 1480, como de modo más específico mediante los *Capítulos de corregidores* de 1500, que proporcionan a estos funcionarios un marco legal de actuación.

No obstante, el momento álgido de los corregimientos, durante el reinado de Isabel y Fernando, se sitúa en el período comprendido entre 1485 y 1494 momento en el que se expanden y multiplican por toda la península, encontrándose entre estos corregidores los nombres de Gómez Manrique, corregidor de Toledo, o Alonso Ramírez de Villaescusa, corregidor de Valladolid.

Asimismo, durante el reinado de los Reyes Católicos se crea una segunda Cancillería en Ciudad Real (1494) que se traslada a Granada en 1505, desdoblándose así la de Valladolid tanto en competencias como en personal necesario para su correcto funcionamiento.

De esta breve panorámica sobre las reformas y fortalecimiento de las instituciones centrales de gobierno en la época de los Reyes Católicos se puede extraer una conclusión inmediata: la necesidad de un amplio cuerpo funcional, con una formación cualificada que les permitiera afrontar de manera solvente el ejercicio de sus funciones pero que, al mismo tiempo, estuvieran desvinculados de intereses particulares o partidistas que pudieran interferir en su lealtad a la Corona.

Ya hemos apuntado como los primeros Trastámara fomentaron la promoción de hombres de letras para cubrir los puestos especializados en la Cancillería castellana, pero es durante el reinado de los Reyes Católicos, y al amparo de unas circunstancias promovidas por los propios monarcas, cuando los letrados se convierten en pieza clave para el ejercicio del poder regio.

De este modo, estos letrados, también llamados «hombres de los expedientes» en la documentación de la época, poseían una sólida formación universitaria en leyes y, a lo largo de su carrera, solían ocupar diversos cargos en la administración real a medida que iban promocionando, sin olvidar aquellas sagas de funcionarios que ocuparon puestos de responsabilidad en el aparato estatal con independencia del monarca que gobernara y que, incluso, llegaron a transmitir el puesto de padres a hijos.

Evidentemente, la situación de los «hombres de letras» al servicio de la Corona no es una innovación de finales del XV y algunos hitos son de siglos pasados; así, por ejemplo, con Alfonso XI, en el siglo XIV, ya se producen importantes reformas que conllevarán una mayor centralización de la administración, con el consiguiente aumento de la influencia de los funcionarios públicos (entre los que habrá tanto clérigos como legos) y se dotará de carácter vitalicio el cargo de oficial real en los municipios. Pero es el reinado de los Reyes Católicos el que supone la culminación de un proceso de laicización en consejos y cancellerías que afecta no sólo a la Corona de Castilla sino a la mayor parte de Europa durante el mismo período y que supone, en cierto modo, una redistribución de poderes en la corte castellana pues mientras estos puestos son ocupados por letrados y nobles menores los cargos eclesiásticos y religiosos seguirán mayoritariamente en manos de la nobleza tradicional.⁴

Si supone una importante innovación la reserva de todos los puestos administrativos de carácter judicial (con la excepción de gobernadores y corregidores) para aquellos funcionarios que hubieran estudiado derecho civil o canónico en la universidad, que se convierte, por tanto, en un vivero de funcionarios de la Corona, lo que será un factor importante a la hora de entender la creciente intervención de los Reyes Católicos en las universidades españolas que siempre favorecieron y apoyaron la creación de nuevas como la de Alcalá de Henares en 1498, la de Valencia en 1500 o la de Sevilla en 1505.

Pero es especialmente importante la Universidad de Salamanca por sus estudios de Cánones y Leyes, en la que enseñaron profesores de la talla de Fernando de Roa, muy interesado

⁴ Algunos rasgos sobre la presencia nobiliaria en cargos eclesiásticos durante el período en Isabel J. Las Heras (2002: 289-307).

en la justicia legal y su aplicación práctica, y en la que estudiaron importantes personajes que, posteriormente, estuvieron vinculados a los monarcas como Diego de Deza, obispo de Salamanca, Palacios Rubios, consejero legal, Alonso Ramírez de Villaescusa, corregidor de Valladolid, Alonso Dávila, secretario real, Juan Díaz de Alcocer, contador mayor, y una gran parte de miembros del Consejo Real, por citar algunos.⁵

Obviamente, hay oficios que se prestaban más al empleo de universitarios como los legales y judiciales, en virtud de las disposiciones regias ya señaladas, y los de carácter administrativo que requerían formación especializada por su naturaleza, lo que multiplica el número de bachilleres, licenciados y doctores al servicio de la administración real.⁶

Esta progresiva acumulación de puestos en manos de un grupo con similar procedencia, formación, lealtades y objetivos genera una conciencia estamental articulada en torno a la idea del buen consejero que asiste al monarca en las tareas de gobierno y le asesora en la búsqueda del Bien Común. La procedencia mayoritaria de este grupo es la nobleza menor o personas sin origen nobiliario que tiene que abrirse camino mediante sus conocimientos y habilidades, formados, como ya se ha señalado, en universidades y absolutamente leales a la monarquía que les sostiene, les apoya y les promociona, asegurándoles unas condiciones vitales que no habrían alcanzado de otro modo. Todo ello les convierte en un nuevo estamento social que reclama su lugar en las tareas de gobierno y, como es lógico, la recompensa a su esfuerzo y dedicación traducida en reconocimiento social y beneficios económicos.⁷

Un último factor, a tener presente en la formación de la conciencia estamental de los letrados, es la abundante presencia en este grupo de judeoconversos que, desde el principio, apoyaron la opción isabelina en el conflicto sucesorio tanto por las vacilaciones que Enrique IV adoptó hacia este colectivo como por las buenas relaciones que Isabel y Fernando mantenían desde antes de su entronización con algunos cristianos nuevos. De hecho, y pese a lo controvertido de la cuestión, lo cierto es que existe una amplia nómina de conversos desempeñando funciones como oficiales regios en la corte de los Reyes Católicos; tal es el caso de Fernando Álvarez de Toledo, Hernando del Pulgar, Juan Díaz de Alcocer, Diego de Valera y, probablemente, Alonso Ramírez de Villaescusa junto a muchos otros, menos conocidos, que vieron en la carrera funcional una importante posibilidad de promoción social (que daría origen, en muchos casos, a los ya citados linajes funcionariales)⁸ y, a la vez, de borrar una procedencia peligrosa.⁹

La necesidad de consejo por parte del rey, fundamenta ideológicamente la figura del oficial regio y, como se acaba de señalar, será el núcleo en torno al cual se articule la conciencia estamental de los letrados a lo largo de la Baja Edad Media castellana.¹⁰

⁵ Acerca de algunas concepciones jurídicas desarrolladas en la Universidad de Salamanca a finales del siglo XV que debieron influir en sus estudiantes *vid.* Consolación Baranda (2003: 9-25).

⁶ William D. Phillips, Jr. ofrece unos interesantes cuadros estadísticos sobre la presencia de universitarios en la administración real a lo largo del siglo XV (1986: 475-490).

⁷ Es imprescindible para trazar una panorámica acerca de los letrados y su progresiva importancia como estamento a lo largo de la Edad Media el artículo de J. A. Maravall (1973: 355-389).

⁸ Prueba de ello son los numerosos casos que se dan en familias conversas consagradas al servicio de los aparatos del estado: la familia Coronel, la familia de Fernando Álvarez de Toledo, la familia Árias Dávila, la familia Alcocer y, de confirmarse su origen converso, la familia Ramírez de Villaescusa.

⁹ La presencia de conversos como oficiales regios ha sido ampliamente estudiada por M^a del Pilar Rábade Obradó (1990; 1993 y 2002: 201-228).

¹⁰ A la vez, este sentimiento estamental también tendrá su reflejo en la búsqueda de un modelo de monarquía capaz de conciliar la relación del rey con la ley, acatando el soberano lo dispuesto en la jurisprudencia, tema en el que coinciden con las Cortes castellanas del siglo XV, que reclamarán este sometimiento. Aunque, como es evidente, estos intentos están condenados al fracaso por la propia dinámica de los principios de afirmación del poder real

Así aparece ya formulado en el *Espéculo* de Alfonso X, en el que se defiende un modelo de corte letrado que debe ayudar al monarca a construir su *corpus* jurídico, a la vez que se reafirma la figura del rey como letrado y ordenador de la ley, temas que tienen su continuidad en el *Libro de los cien capítulos* o en los *Castigos de Sancho IV*.

Ya en el siglo XIV, la *Avisación de la dignidad real* seguirá haciendo hincapié en la figura del rey letrado que promulga leyes y nombra jueces y por esas mismas fechas, en torno a 1345, fray Juan García de Castrojeriz compone, para la educación del primogénito de Castilla, el futuro Pedro I, la *Glosa castellana al 'Regimiento de príncipes' de Egidio Romano*, obra de grandísima influencia en los «espejos» posteriores y en la que se recomienda al monarca la ayuda de consejeros sabios y la necesidad de someter a prueba a los oficiales regios para ver si son los idóneos para el cargo, al tiempo que se previene contra los malos consejeros.

En el siglo XV, y especialmente durante el reinado de los Reyes Católicos, se multiplican los textos en los que el tema de los buenos consejeros aparece extensamente tratado, como consecuencia del círculo de relaciones creado en torno a los monarcas.¹¹ Y son innumerables los autores que recogen no sólo el tópico de la necesidad de consejo por parte del rey (Diego de Valera, fray Íñigo de Mendoza, Gómez Manrique, Alonso Ramírez de Villaescusa), sino incluso la constatación de que el oficio de las letras es una forma lícita y efectiva de promocionar en la administración castellana como es el caso de Hernando del Pulgar, Rodrigo Sánchez de Arévalo o Alonso de Palencia.

Veamos ahora, a través de tres ejemplos diferentes, cuál es el reflejo literario de todo lo expuesto hasta el momento. Para ello, se han seleccionado tres autores que tienen una serie de puntos en común como su producción literaria (dado que los tres escribieron un «espejo de príncipes»), su lealtad a los Reyes Católicos y su pertenencia a núcleos profesionales próximos a los monarcas. Pero que, a la vez, resultan dispares entre sí por su condición: un noble letrado, el poeta y corregidor Gómez Manrique, un eclesiástico, fray Íñigo de Mendoza y un letrado de origen humilde, el corregidor Alonso Ramírez de Villaescusa. Como veremos, en ocasiones la vida profesional de estos hombres tuvo puntos de contacto y entra dentro de lo probable que llegaran a conocerse personalmente, aunque no podemos documentar plenamente este aspecto que queda dentro del terreno de la hipótesis.

Fray Íñigo de Mendoza procede de familia noble por un lado y conversa por el otro. Ingresó en el orden franciscano, que inicialmente acogió en sus filas a muchos conversos, y allí desarrolló su vida profesional que le llevaría cerca de los círculos del poder regio. Ya en la *Vita Christi* expresa sus dudas con respecto a la situación política que se vive durante la época de Enrique IV, lo que le lleva a apoyar desde el principio a la facción isabelina en el conflicto sucesorio. El resultado literario son sus obras políticas, compuestas a principios del reinado de Isabel y Fernando, y entre las que destaca el *Dechado del regimiento de príncipes*, composición versificada y dirigida a la reina Isabel, a la que señala como remedio de los males de Castilla, como Jesucristo lo fue de los males del mundo. Su doctrina sobre el buen gobierno de los pueblos se fundamenta en las cuatro virtudes cardinales y en la necesidad de buenos consejeros que asesoren y apoyen a los monarcas, quienes deberán conceder mercedes a estos leales servidores de la misma manera que castigan a los malos y traidores.

defendidos especialmente desde Juan II, donde se reafirmará la capacidad legislativa del rey para situarlo, precisamente, por encima de la ley.

¹¹ Así lo considera Nieto Soria quien señala: «À cette époque, le groupe des hommes de loi forme une entité propre. Tous coïncident généralement pour réclamer pour l'homme de loi le plus grand protagonisme auprès du roi en tant que conseiller par excellence, tout comme le manifestera le frère Íñigo de Mendoza dans son *Dechado del regimiento de príncipes* ou Gómez Manrique dans son *Regimiento de príncipes*. », (1999 : 203).

La reina lo premió convirtiéndolo en su predicador y limosnero y le apoyó económicamente en diversas ocasiones.¹² Mantuvo una estrecha relación con Isabel hasta su retiro, hacia 1495, en un convento franciscano donde, sin embargo, siguió participando en importantes cuestiones vinculadas con asuntos de su orden.

Gómez Manrique, por su parte, proviene de un antiguo y noble linaje castellano emparentado con reyes y con muchos de los personajes más importantes de su época, que desempeñaron un destacado papel en la vida política del reino de Castilla durante el siglo XV.

Actor principal, junto a su familia, de destacados hechos durante los reinados de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos, pronto comienza a desempeñar cargos al servicio de la Corona y con Enrique IV es nombrado corregidor de Salamanca, cargo que desempeñó durante tres años. Sin embargo, sus diferencias con el monarca lo llevan a aliarse con otros nobles, lo que no impide que sea nombrado corregidor de Burgos donde acoge a estos nobles descontentos sin que ello le suponga perjuicio alguno pues mantiene el cargo un año más. Tras los sucesos de Ávila, Gómez Manrique que se había unido a los sublevados, presta importantes servicios a don Alfonso. Cuando este muere mantiene su lealtad a la princesa Isabel y aboga por su matrimonio con Fernando de Aragón. De este modo, al poco de acceder los nuevos monarcas al poder es nombrado corregidor de Toledo desde donde presta importantes servicios a la Corona hasta su muerte en 1490.

A lo largo de su intensa vida compuso una notable obra poética, en la que se encuentran sus composiciones políticas estrechamente relacionadas con su experiencia al servicio de la Corona y su lealtad personal a Isabel y a Fernando a quienes dedica su *Regimiento de príncipes*, obra en verso cuya trama argumental está constituida por una serie de consejos políticos, aparentemente desinteresados y buscando el Bien Común, estructurados en torno a la exposición de virtudes (especialmente las cardinales). La introducción del texto, en prosa, es una exhortación para que recuerden, igualen y superen los buenos gobiernos de sus antecesores los Alfonsos y los Fernandos. Esta obra está compuesta también en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos y temáticamente presenta grandes paralelismos con el *Dechado del regimiento de príncipes* de fray Íñigo de Mendoza. Y recoge un tema en el que harán especial énfasis los autores letrados que desarrollaron su trayectoria profesional en la corte de los monarcas: el de la necesidad de los buenos consejeros, que deben elegirse con sumo cuidado.

El tercer ejemplo es Alonso Ramírez de Villaescusa, de origen humilde, probablemente de familia de conversos y cuyo padre ya fue oficial real. Algo más joven que los otros dos autores, desarrolló toda su actividad profesional durante el reinado de Isabel y Fernando a los que sirvió en diferentes puestos de su administración concluyendo su carrera ascendente como corregidor de Valladolid, cargo que ocupó desde 1490 hasta, al menos, 1503 o 1504. Y durante el desempeño de sus funciones como corregidor, concretamente en 1493, es cuando compone el *Espejo de corregidores y jueces* y el *Directorio de príncipes*.¹³ También estas obras, por sus características especiales, dedican mucha atención al tema de los buenos consejeros con formación letrada.

Como hemos señalado, estos tres personajes tienen, pese a su procedencia diferente, una serie de puntos en común cuyo eje sería su lealtad y servicio a los Reyes Católicos y a la institución que estos representaban.

Gómez Manrique y fray Íñigo de Mendoza estuvieron dentro del círculo íntimo de la reina (algo que, con toda probabilidad, no sucedió en el caso de Alonso Ramírez de

¹² Y así consta en diferentes asientos de las cuentas reales, recogidas por Antonio y E. A. de la Torre (1955).

¹³ Algunos apuntes sobre la relación entre estos dos textos en Miguel Ángel Pérez Priego (1997, vol. 2: 1169-1178) y Héctor Hernández Gassó (2005, vol. II: 865-878).

Villaescusa).¹⁴ Además, los dos primeros compusieron sus obras casi de manera simultánea, utilizaron una métrica muy similar y dotaron a la literatura de «espejos» de un marcado cariz literario al elegir el verso como forma compositiva. También hay importantes coincidencias en cuanto al contenido, producto de las inquietudes literarias propias del ambiente cultural de la época. Una vez más, Alonso Ramírez es la nota disonante por preferir la prosa como forma de expresión (lo más frecuente, por otra parte, para este tipo de composiciones incluso en el último tercio del siglo XV) y porque su obra aparece casi veinte años más tarde que las dos anteriores. No obstante, el corregidor de Valladolid debió conocer de primera mano la obra de Gómez Manrique con el que seguramente compartió experiencias en virtud del cargo que ambos desempeñaban.

De hecho, los dos coincidieron en Toledo durante la última etapa del corregimiento de Gómez Manrique, ya que Alonso Ramírez es destinado a esta ciudad desde 1485 a 1490 como juez de los bienes confiscados por la Inquisición, aunque ya años antes este había escrito al corregidor de Toledo, como procurador fiscal, por cierto delito cometido en esa ciudad.¹⁵ Y, además, en 1480 a Ramírez de Villaescusa le había sido concedido el cargo de regidor en la misma ciudad.¹⁶

Así pues, estos tres personajes comparten unas experiencias vitales y una formación letrada que les lleva a reflejar en sus obras, como veremos a continuación, la defensa de un modelo de monarquía sustentada en la necesidad de consejeros fieles y con formación suficiente (como ellos mismos), que ayuden al monarca en las difíciles tareas de gobierno.

Para ello, fray Íñigo de Mendoza trata de mostrar a los monarcas «el modo con que la gente gobernéis discretamente» (*Dechado*, 3)¹⁷ y, en primer lugar, recomienda evitar a los privados, problema presente en reinados anteriores, pues son falsos consejeros de difícil control que acaban perdiendo a los reyes:

Labraran una barrera por defuera de la mesma seda y punto porque no traben un punto lleguen junto los de la lengua ronquera; es cosa muy verdadera	que quien quiera que si se junta por privança su ronçe más que su lança, sin dubdança fuerça los reyes por maña que consientan quanto quiera. (<i>Dechado</i> , 19)
--	--

Tema sobre el que vuelve en varias ocasiones:

(...) quien una vez da lugar al privar, quien en esta casa se apodera nunca más fasta que muera aunque quiera se puede bien libertar	Pues reyes a quien se omilla la grandeza sin litigo, si rey haze la manzilla de los reinos de Castilla, el pasado sea testigo, el qual por ser apartado de consejos verdaderos
--	--

¹⁴ Aunque al parecer si llegó a formar parte del Consejo Real y así se recoge en algunos documentos. Archivo de Simancas, *Registro General del Sello*, Valladolid, 1970, XI, núm. 782 y Archivo de Simancas, *Registro General del Sello*, Valladolid, 1975, XV, núms. 112 y 122.

¹⁵ Así consta en un documento del 18 de junio de 1477: «Carta a Gómez Manrique, del Consejo Real y corregidor de Toledo, a petición del doctor Alfonso Ramírez de Villaescusa, procurador y promotor fiscal, para que haga información de ciertos delitos que hizo Juan de Flores, vecino de dicha ciudad», Archivo de Simancas, *Registro General del Sello*, Valladolid, 1950, I, núm. 2388.

¹⁶ Aunque todavía no hemos documentado si Alonso Ramírez llegó a ocupar dicho puesto, si sabemos que le fue otorgado el 23 de abril de 1480. Archivo de Simancas, *Registro General del Sello*, Valladolid, 1951, II, núm. 3281.

¹⁷ Las citas de fray Íñigo de Mendoza están tomadas de la edición de su *Cancionero* realizada por Julio Rodríguez-Puértolas (1968).

para libre gobernar.
(*Dechado*, 20)

dexa el reino tan dañado
que por bien que sea adobado
siempre quedan agujeros.
(*Reparada*, 25)

Y, a cambio, recomienda a los consejeros letrados como ayuda en el gobierno del reino:

(...)
yo diría
ques la Prudencia su espejo,
por lo qual los del conçejo
al tiempo viejo
ordenó por compañía
a la real señoría.
(*Dechado*, 41)

Por este mismo respecto
a la real excelencia
es exercicio discreto
en público y en secreto
contratar cosas de ciencia
y a los baxos dezidores
oillos con humildad,
(...)
(*Sermón trobado*, 3)

avisando de los desastres que supone no contar con ellos:

Mientras fueron gobernados
por letrados
los del imperio de Roma,
ella sus contrarios doma,
sin carcoma
governólos ya domados;
mas después, estos pasados

y trocados
por traidora y neçia gente,
tornó flaco lo valiente
encontiente,
y la paz de sus senados
se tornó bandos formados.
(*Dechado*, 42)

Y, por supuesto, incide en premiar a los buenos servidores como se merecen:

Y pues pena y galardón
en las virtudes y en los vicios
hazen en toda nación
ser señora a la razón
y leales los servicios,
guardad bien su diferencia,
que es de vuestro reinar llave,
porque con sana conciencia
digan de vuestra excelencia
(*Sermón trobado*, 25)

(...)
con la pugnición el vicio
y el galardón al servicio
(...)
(*Sermón trobado*, 36)

(...)
de las mercedes y las penas
hazed dos coyundas buenas
con que áteis muy reziamente
al yugo toda la gente.
(*Sermón trobado*, 39)

(...)
pues si querés deshazer
con grandeza tal sonido,
conviene satisfazer,
conservar y conosçer
a quien bien vos ha servido.
(*Reparada*, 32)

También Gómez Manrique tiene presente la importancia de los consejeros letrados como pilar fundamental para el gobierno del reino:

Hartos son ya presentados
para que vos no deuáys
creer, señor, ni creáys
a moços apasyonados;
mas onbres de discriçión,
de saber y lealtad,
que con sano coraçón
vos consejen la razón
y tienplen la voluntad.
(Regimiento, XIII)¹⁸

Tened en vuestros consejos
onbres justos, sabydores,
de la virtud zeladores,
en las discriçiones viejos;
que, maguer la lengua hedad
faga a los onbres sesudos
los que son en moçedad
vn montón de neçedad,
quando viejos son más rudos.
(Regimiento, XXXI)

Por ende, rey poderosso,
vos hazed todas las cosas,
espeçial las poderosas,
con buen consejo y reposo.
La cosa determinada
con madura discriçión,
sea luego secutada,
ca, señor, no presta nada
consejo syn secuçión.
(Regimiento, XXXIV)

Y advierte sobre el peligro de los malos que, a su juicio, se convierten en enemigos encubiertos del buen gobernante:

La qual dizen muy poquitos
a sus reyes y señores
ca procurando fauores,
corren tras sus apetitos
con consejos lisongeros,

no buenos, mas voluntarios,
a los quales consejeros
más que syeruos verdaderos
pueden llamar aduersarios
(Regimiento, II)

Pero el rey debe ser el primero en tener una completa formación para poder elegir bien:

My consejo prinçipal
es, gran señor, que leáys,
porque sabyendo, sepáys
dyçerner el byen del mal.
Que sy la sabyduría

es a todos conuiniente,
mas a la gran señoría
de los que han de ser guía
y gouernalles de gente.
(Regimiento, XVIII)

Y, una vez más, también debe ser quien castigue o premie los buenos servicios:

El cetro de la justyçia
que vos es encomendado
no lo tornéys en cayado
por amor ni por cobdiçia,
dexando syn pugnición

los yerros y maleficios;
asy bien syn galardón
y justa satisfaçión
los trabajos y seruicios.
(Regimiento, XXXVI)

Pero, además, Gómez Manrique incide en aquello que más conoce tras sus muchos años de servicio a la Corona:

¹⁸ Los textos de Gómez Manrique en la edición de Francisco Vidal González (2003).

Alcaldyas y juzgados
y los semblantes ofiçios
no los dedes por serviçios
a onbres apasionados;
que sy los corregidores

o jüezes que pornéys
fueren onbres robadores
o remisos secutores,
ante Dyos lo pagaréys.
(*Regimiento*, XXXIX)

Sin embargo, será Alonso Ramírez de Villaescusa el que, aún siguiendo la línea de fray Íñigo de Mendoza y Gómez Manrique, vaya un paso más lejos al reclamar un papel mucho más destacado para los letrados en la gestión y gobierno del reino. Y amplifica los temas arriba mencionados extendiéndose largamente sobre el tema de los privados.

Así, la «cuarta» condición, la más extensa de las ocho que componen el «Título sexto» del *Directorio de príncipes*, está íntegramente dedicada a los privados o consejeros íntimos del monarca a los que denomina canes palatinos. En este apartado, Alonso Ramírez ataca con dureza a los malos consejeros que pueden inducir a los reyes a caer en diversos vicios (vanidad, soberbia, lujuria, avaricia, maledicencia, codicia y falsa piedad). Y señala como la consecuencia de estos vicios es que los reyes acaban poniéndose en manos de estos canes palatinos, que, de este modo, obtienen del soberano todo cuanto desean e, incluso, pueden acabar privándole del reino.

Ramírez de Villaescusa también se hace eco de algunas de las reformas, ya señaladas anteriormente, emprendidas por los Reyes Católicos como la nueva organización de la administración del reino con el Consejo Real a la cabeza, del que destaca:

Con mucha diligencia y cuidado eligieron varones prudentes y sabios perlados, doctores y licenciados para presidir y estar en vuestro muy real consejo; (...) (*Directorio*, p. 81).¹⁹

Es decir, incide en que está compuesto por hombres preparados y de notable formación, supuestamente en contraposición con períodos anteriores, lo que permite que las decisiones de los monarcas cuenten con el apoyo de expertos en la materia, que los asesoran correctamente. Lo que, en palabras del autor, tiene una inmediata consecuencia:

Y assí procede de vuestro real consejo entera salud y remedio a las enfermedades crónicas y envegescidas que en vuestros reinos estavan (*Directorio*, p. 82).

Y siguiendo con su análisis de las personas vinculadas de un modo u otro a la administración real habla de los jueces y de los miembros de la Cancillería real, así como de los representantes de la autoridad real en villas y ciudades, esto es, corregidores y alcaldes. A todos ellos los señala como honrados y cuidadosamente elegidos por los propios reyes:

Con grand vigilancia y cuidado vuestras altezas por todos sus reinos an inquirido y elegido alcaldes para vuestra casa y corte, y presidente y oidores para vuestra real audiencia e chancellería, e corregidores y alcaldes para las cibdades y villas e logares de vuestra corona e patrimonio real (*Directorio*, p. 82).

aunque apunta que, en ocasiones, los monarcas pueden sufrir errores y desengaños al no poder conocer personalmente a todos sus funcionarios, por lo que propone que antes de designar a

¹⁹ Para la obra de Alonso Ramírez de Villaescusa se ha utilizado la edición de R. B. Tate (1977).

alguien se busquen informes favorables de los candidatos facilitados por personal de absoluta confianza.

Concluye estos consejos acerca de los funcionarios reales recomendando que se castigue a los malos, pero se premie e incentive a los buenos:

Y es muy grande razón (...), muy poderosos señores, que vuestras altezas manden privar y dar galardón a los buenos y azerles mercedes y « dar » pena a los malos (...). Porque de hazerse así muchos bienes resultan e se siguen. (*Directorio*, p. 84).

aspecto sobre el que ya se ha pronunciado anteriormente:

(...) si a los buenos dieren premio y galardón e les fizieren bienes y mercedes, y a los malos dieren penas condignas a sus delitos (...). (*Directorio*, p. 70).

La gran diferencia entre Alonso Ramírez y los otros dos autores radica en que este incide directamente en la importancia de las universidades como cuna de funcionarios y, por ello, se muestra partidario de la creación de «estudios de letras» y «studios generales» que permitan aprender ciencias y artes liberales, leyes y teología:

Para lo qual, mucho aprovechan en las cibdades e villas e provincias que aya estudios de letras para enseñar los moços y studios generales donde todas las ciencias y artes liberales e cánones e leyes a la sancta theología se leyan y enseñen e que aya letrados e sabios para dar consejos y patrocinar y ayudar y enderesçar las causas y pleitos e otros prudentes e sabios segund vieren que cumple. (*Directorio*, p. 70).

Y subraya los avances experimentados en esta materia gracias a la política de creación de escuelas y universidades emprendida por los Reyes Católicos, lo que, en opinión del autor ha favorecido la multiplicación de hombres con estudios más capacitados para ocupar puestos en la función pública:

De todos los tiempos que los vivos se acuerdan no está memoria en que así se aya esto fecho y cumplido commo después que vuestras altezas reinan. Anse puesto escuelas en número tantas que de ligero no se podría contar, de gramática y lógica y poesía y otras artes en muchas cibdades e villas donde nunca estuvieron ni fueron vistas. Los estudios generales de Salamanca y desta villa anlos vuestras altezas nobleçido en gran manera. Ay tantos varones letrados en ellos y fuera dellos en vuestros reinos de los quales vuestro muy alto consejo y vuestra real abdiencia están proveidos y las cibdades y provincias y villas de vuestros reinos e señoríos, sin aver necesidad de enbiar por otros extraños. Y commo vuestra real magestad mucho los honrran, todos procuran de darse a las letras por mejor poder servir a Dios y a vuestras altezas. (*Directorio*, p. 85).

Este reiterado llamamiento sobre el tema de la educación y su importancia en la formación de los oficiales regios no es, en modo alguno, ajeno a la situación personal y social de Alonso Ramírez de Villaescusa que participa activamente en la creación y consolidación de esa conciencia estamental a la que nos referíamos anteriormente, máxime si tenemos presente que

este es el primer «espejo de príncipes» escrito por alguien que ni pertenece a la nobleza, ni es miembro de la Iglesia, lo que, ya de por sí, supone un hecho destacable.²⁰

En definitiva, podemos afirmar que durante el reinado de Isabel y Fernando, y como consecuencia de la política de reformas de los aparatos centrales de gobierno auspiciada por los monarcas, el grupo de hombres de letras al servicio de la administración del estado adquiere una mayor dimensión social y económica, constituyéndose en un nuevo estamento que no sólo consolida la posición ganada en épocas anteriores sino que aumenta su influencia en los círculos de poder y acrecienta sus beneficios mediante una estrategia basada en su lealtad y proximidad a la Corona y en la eficaz gestión de los órganos de gobierno.

Además, esta situación se verá reflejada en la literatura de la época a través de un amplio espectro de testimonios en los que importantes letrados plasmarán su concepto de monarquía y contribuirán al fortalecimiento del poder regio. El marco literario elegido, de forma mayoritaria, como vehículo transmisor de su concepción política será el de los «espejos de príncipes», muy revitalizados en el último tercio del siglo XV debido a las circunstancias políticas y sociales que se producen con la entronización de los Reyes Católicos.

De este modo, la literatura de «espejos» permite que estos funcionarios reales encuentren un cauce para sus reivindicaciones al tiempo que cumplen una eficaz función propagandística, al poner su pluma al servicio del ideal monárquico, tanto por convicciones propias como por la naturaleza de su oficio como funcionarios de la Corona y representantes de la autoridad real en su jurisdicción. Y, a la vez, se convierten en los herederos de una tradición político-literaria de gran arraigo en la Castilla bajomedieval.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARCHIVO DE SIMANCAS, *Registro General del Sello*, Valladolid, 1950, I, núm. 2388.
 ———, *Registro General del Sello*, Valladolid, 1951, II, núm. 3281.
 ———, *Registro General del Sello*, Valladolid, 1970, XI, núm. 782.
 ———, *Registro General del Sello*, Valladolid, 1975, XV, núms. 112 y 122.
- BARANDA, Consolación (2003), «Cambio social en *La Celestina* y las ideas jurídico-políticas en la Universidad de Salamanca», en Arellano, Ignacio y Jesús M. Usunáriz (eds.), *El mundo social y cultural de La Celestina. Actas del Congreso Internacional, Universidad de Navarra, junio, 2001*, Madrid, Vervuert-Iberoamericana, pp. 9-25.
- DE LA TORRE, Antonio y E. A. (1955), *Cuentas de Gonzalo de Baeza tesorero de Isabel la Católica*, 2 vols., Documentos y Textos V, Biblioteca «Reyes Católicos», Patronato «Menéndez y Pelayo», Madrid, CSIC.
- HERNÁNDEZ GASSÓ, Héctor (2005), «Estructura y composición del *Espejo de corregidores y jueces* de Alonso Ramírez de Villaescusa», en Alemany, Rafael, Josep Lluís Martos y Josep Miquel Manzanaro (eds.), *Actes del X Congrés Internacional de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval. Alicante, 16-20 de Setembre de 2003*, 3 vols., Alicante, Institut Interuniversitari de Filologia Valencia, vol. II, pp. 865-878.
- LAS HERAS, Isabel J. (2002), «Consolidación del poder de un linaje castellano en la Corte de Isabel la Católica», en Valdeón Baroque, Julio (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Colección V Centenario de Isabel la Católica, 2, Valladolid, Ámbito, pp. 289-307.
- LUNENFELD, Marvin (1989), *Los corregidores de Isabel la Católica*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987; trad. española, Labor Universitaria, Monografías, Barcelona, Labor.

²⁰ En palabras de Tate: «The *Directorio* expresses the consensus of opinion of the *letrados* in that it conceives of the prime function of the monarch as encouraging the speedy despatch of justice without the interference of the traditional *privado* at court or the impediments assembled by the provincial nobility.» (*Directorio*, p. XVII).

- MARAVALL, José Antonio (1973), «Los 'hombres de saber' o letrados y la formación de su conciencia estamental», *Estudios de historia del pensamiento español*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1967, 2ª ed. ampliada, pp. 355-389.
- NIETO SORIA, José Manuel (1999), «Les miroirs des princes dans l'historiographie espagnole (couronne de Castille, XIIIe-XVe siècles): tendances de la recherche», en De Benedictis, Angela y Annamaria Pisapia (eds.), *Specula principum*, Studien zur Europäischen Rechtsgeschichte, 117, Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, Ius commune. Sonderhefte.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel (1997), «Noticia sobre Alonso Ramírez de Villaescusa, su *Espejo de corregidores* y el *Directorio de príncipes*», en Lucía Megías, José Manuel (ed.), *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval. Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995*, 2 vols., Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, vol. 2, pp. 1169-1178.
- PHILLIPS, JR., William D. (1986), «University Graduates in Castilian Royal Service in the Fifteenth Century», *Estudios en homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, IV, Anexos de Cuadernos de Historia de España, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, pp. 475-490.
- RÁBADE OBRADÓ, M^a del Pilar (1990), *Los judeoconversos en la corte y en la época de los Reyes Católicos*, Colección Tesis Doctorales, 165/90, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- _____, (1993), *Una élite de poder en la corte de los Reyes Católicos: los judeoconversos*, Madrid, Sigilo.
- _____, (2002), «Los judeoconversos en tiempos de Isabel la Católica», en Valdeón Baruque, Julio (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Colección V Centenario de Isabel la Católica, 2, Valladolid, Ámbito, pp. 201-228.
- RODRÍGUEZ-PUÉRTOLAS, Julio (ed.) (1968), Fray Íñigo de Mendoza, *Cancionero*, Madrid, Espasa-Calpe.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (2004), «Isabel la Católica, la imagen de un reinado», en Valdeón Baruque, Julio (ed.), *Visión del reinado de Isabel la Católica*, Colección V Centenario de Isabel la Católica, 4, Valladolid, Ámbito, pp. 293-303.
- TATE, Robert Brian (ed.) (1977), *Directorio de príncipes*, Exeter Hispanic Texts, XVI, Exeter, University of Exeter.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (2004), «La Corona de Castilla en la época de Isabel la Católica», en Valdeón Baruque, Julio (ed.), *Visión del reinado de Isabel la Católica*, Colección V Centenario de Isabel la Católica, 4, Valladolid, Ámbito, pp. 309-324.
- VIDAL GONZÁLEZ, Francisco (ed.) (2003), Gómez Manrique, *Cancionero*, Letras Hispánicas, 541, Madrid, Cátedra.